

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
REGISTROS DE TESTAMENTOS Y SUCESIONES INTESTADAS			
<p>9. EXCUSA, RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. <i>La excusa de aceptación del cargo de albacea, así como la renuncia y remoción judicial de dicho cargo, si bien no se encuentran previstos como actos de inscripción obligatoria, nada obsta para que puedan ser inscritos en el Registro de Testamentos, en tano este Registro también busca otorgar seguridad a quienes contraten con los que aparezcan inscritos como albaceas.</i></p> <p>Incorporado en el artículo 8º inciso d) del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas.</p>	I	22/01/2003	No hay.
<p>7. SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL <i>Para la inscripción de la anotación preventiva de sucesión intestada tramitada notarialmente, sólo se exigirá la solicitud del Notario acompañada de una copia legalizada de la solicitud presentada ante él pidiendo la sucesión intestada. Para la inscripción definitiva sólo se exigirá la presentación del parte notarial conteniendo el acta de protocolización.</i></p> <p>Incorporado en los artículos 30º y 31º del</p>	II	22/01/2003	No hay.

Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas.			
<p>3. PROCEDENCIA DE RECTIFICACIÓN <i>La inscripción de la sucesión intestada en el Registro de Personas Naturales de quien aparece como titular de dominio en el Registro de Propiedad Inmueble, no constituye obstáculo para rectificar el estado civil de dicho titular de dominio en este último Registro.</i></p> <p>Incorporado en el artículo 8º inciso d) del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas.</p>	VI	02/12/2003	No hay.
<p>11. IMPROCEDENCIA DE INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA. <i>Existiendo testamento inscrito con institución de heredero vigente, no es inscribible la sucesión intestada del testador, debiendo el interesado reclamar su derecho ante el Poder Judicial en proceso contencioso.</i></p> <p>Incorporado en el artículo 4º del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas.</p>	X	09/06/2005	No hay.
<p>2. CADUCIDAD DE ANOTACIÓN DE SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA. <i>Procede cancelar por caducidad una anotación de solicitud de sucesión intestada judicial en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 26339, el cual establece que se extinguen a los 10 años desde la</i></p>	XIX	05/09/2006	No hay.

<p><i>fecha de su inscripción otras resoluciones que a criterio del juez se refieren a actos o contratos inscribibles, siempre que no haya sido renovada.</i></p> <p>Incorporado en el artículo 32º del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas.</p>			
<p>6. INEXIGIBILIDAD DE NUEVO PARTE PARA LA AMPLIACIÓN DEL ASIENTO DEL TESTAMENTO OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA</p> <p><i>“El asiento de ampliación de testamento podrá extenderse en mérito al testimonio expedido por el Notario en vida del testador, al que se adjunte copia certificada de la partida de defunción</i></p> <p>Incorporado en el artículo 11º del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas.</p>	L	13/01/2011	No hay.